

BOLETIN



OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

SUMARIO.— Por los católicos mexicanos: súplica del Episcopado Mexicano y carta al mismo de S. Santidad. — Edictos del Provisorato. — Aviso de la Administración de Cruzada. — Asociación Una y Universal de la Sagrada Familia. — Suscripciones. — Necrologías. — Asociación de Sufragios. — Bibliografía.

Por los católicos mexicanos

El Excmo. Sr. Arzobispo de Michoacán nos ha dirigido la siguiente carta con los importantes documentos, que a continuación se insertan, rogándonos que invitemos al V. Clero y fieles de nuestra Diócesis, para que el día 12 del próximo Diciembre acudan con oraciones a la Sma. Virgen de Guadalupe en demanda de remedio a las necesidades de México. Y accediendo con el mayor gusto a los expresados deseos de nuestros venerables Hermanos del Episcopado mexicano, disponemos que se publiquen en el BOLETIN los referidos documentos, para que lleguen a conocimiento de nuestros amados Clero y fieles, a quienes

rogamos que en dicho día 12 eleven al Altísimo fervorosas oraciones en favor de los católicos de México, para alcanzar por mediación de la Sma. Virgen de Guadalupe los anhelados dones de paz y tranquilidad; y a los sacerdotes de nuestra jurisdicción les rogamos, que en ese día hagan un *Memento* especial en la santa Misa con esta intención.

León, 8 de Noviembre de 1917.

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN

1010 Webster Ave.—Chicago, III.—Agosto, 13 de 1917.

Excmo. y Rmo. Señor:

En nombre del Ilmo. Sr. Arzobispo de México y de los demás Prelados mexicanos refugiados en los Estados Unidos hace ya tres años, dirijo a V. Excia. Rma. la presente con el fin de acompañarle copia en inglés y castellano de la importante protesta formulada por los Rvmos. Arzobispos de los Estados Unidos de América contra la nueva constitución mexicana, y otra de la hermosísima y consoladora Carta de Su Santidad al Episcopado Mexicano, con motivo de nuestra protesta contra la misma constitución.

A la discrección de V. Excia. Rma. dejamos los comentarios a que se presta el primer documento citado, pero no podemos dejar de notar la comunidad de intereses que la Iglesia Católica produce entre naciones tan diversas, al grado de que los católicos de este país no han vacilado en declararse a favor de los católicos mexicanos en esta persecución.

El documento pontificio nos ha sugerido la idea de proponer a V. Excia. Rma. que para el día 12 del próximo

diciembre invitara al venerable clero y fieles sus diocesanos a acudir a la Sma. Virgen de Guadalupe en demanda del remedio de las necesidades de México.

Agradeciendo de antemano a V. Excia Rma su bondad y protestándole mis más sinceros sentimientos de consideración y respeto, quedo de V. Excia Rma. afmo. en el Señor

† LEOPOLDO RUIZ, *Arzobispo de Michoacan.*

Excmo. y Rmo. Sr. DR. D. JOSE ALVAREZ MIRANDA,
Obispo de León.

PROTESTA

de los Ilmos. y Rmos. Señores Arzobispos
de los Estados Unidos de América

El gobierno actual de México debe su existencia a los Estados Unidos de América. No es nuestro ánimo—porque sale del círculo de nuestras atribuciones—considerar la prudencia y conveniencia de las intenciones políticas que vinieron a determinar este resultado. Queremos fijarnos únicamente en el hecho; por cuanto que resultó en mengua de la libertad religiosa y de la independendencia de la Iglesia. Reconocemos que todas las naciones son soberanas para arreglar sus asuntos domésticos, siempre que no atenten al bienestar del mundo civilizado y con tal que concedan los acostumbrados privilegios de residencia, tránsito y comercio a los ciudadanos de las demás naciones. Dentro de esos límites, es un principio fundamental que

todo pueblo tiene el derecho de determinar su modo propio de gobierno.

Una lucha de años, o mejor, una serie de luchas por apoderarse del gobierno, se han sucedido en México con resultados lamentables. La rapiña y la crueldad han dejado rastros indelebles en muchas de las más bellas porciones de aquella tierra desventurada. La Iglesia, de un modo especial, ha sido víctima del odio; sus obispos, sus sacerdotes y sus religiosas han sido maltratados vergonzosamente; algunos de ellos asesinados y desterrados otros. Bibliotecas de incalculable valor han sido destruidas. De estos acontecimientos se ha dado noticia pormenorizada con nombres y fechas; pero habíamos sufrido con la esperanza de que quizá de tantos dolores y desgracias brotaría un gobierno fuerte y justo, que diera protección al pueblo y garantizara los derechos de la conciencia y de la propiedad.

El orden hasta cierto punto se ha restablecido; pero en condiciones tales, que es evidente que el desafortunado pueblo mexicano debe temer ulterior derramamiento de sangre y nuevos despojos. Los Estados Unidos han reconocido la administración de Carranza; una y otra nación ha enviado y recibido sus embajadores; la revolución es un hecho consumado; sus frutos se ven en la Constitución acordada en Querétaro el 31 de enero y que comenzará a regir el 1.º de mayo.

Hasta donde vaya esa Constitución de acuerdo con la libertad de conciencia y con el derecho de propiedad, se verá por el análisis de algunos de sus artículos. El tercero reconoce que la instrucción ha de ser libre; pero dispone que la que se dé en los establecimientos públicos ha de ser

laica, ordena que ninguna institución religiosa, ni ministro de religión alguna pueda establecer ni dirigir escuelas de instrucción primaria; y aunque permite que se abran escuelas particulares de enseñanza primaria, las sujeta en todo a la inspección oficial. El patente propósito de estas disposiciones es mantener todo el sistema de educación en las manos del Estado, privando al pueblo del derecho de educar sus hijos en la religión. De esta manera, a un pueblo que tiene toda la cultura que posee, por haber aceptado el cristianismo, se le prohíbe, por su misma ley fundamental, aprender religión, cualquiera que ésta sea.

Efectivamente, por la prescripción segunda del artículo 27, las asociaciones religiosas, llamadas iglesias de cualquier credo y denominación que sean, no podrán tener en ningún caso capacidad legal para adquirir en propiedad, poseer o administrar bienes raíces, ni capital impuesto sobre ellos; toda propiedad raíz tenida por las asociaciones religiosas en su propio nombre o en el de un tercero, pasa a ser de la nación, y cualquiera tiene derecho a denunciar esas propiedades, siendo suficiente la prueba de presunciones, para declarar fundada esa denuncia; los lugares destinados al culto público se declaran propiedad de la nación, y es el gobierno quien ha de determinar los que han de quedar sirviendo al fin con que se edificaron; las residencias episcopales y las parroquias, los asilos de huérfanos, las casas de comunidades, de asociaciones religiosas y de conventos, se declaran propiedad de la nación, para aprovecharse exclusivamente en oficinas públicas; y en fin, todo lugar de culto que se erija en lo futuro, será de propiedad de la nación.

Según la prescripción tercera de ese mismo artículo,

ninguna institución particular o pública, ya sea de caridad para enfermos y necesitados, ya esté destinada a investigaciones científicas, difusión de la enseñanza o socorro mutuo a los asociados, puede estar bajo el patronato, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas o ministros de los cultos.

Como se ve, por todas estas disposiciones ingeniosamente drásticas, quedan enteramente paralizadas la organización de la Iglesia, su enseñanza religiosa, su culto y sus actividades de beneficencia y caridad. Pero no se detuvo aquí la hostilidad que los forjadores de la constitución mexicana tienen contra la religión, sino que pasó más adelante. Y así el artículo 130 da a las autoridades federales poder exclusivo para intervenir hasta donde las leyes las autoricen, en los asuntos de culto religioso y disciplina externa eclesiástica; desconoce la existencia corporativa de las iglesias; da a las legislaturas de los Estados el poder de determinar el número máximo de ministros de cada religión que deba haber en el lugar; ordena que sólo los mexicanos por nacimiento puedan ejercer el ministerio religioso en aquella república y que los ministros de los cultos no puedan votar ni ser electos para ningún puesto público; manda que intervenga el gobernador del Estado y el ejecutivo de la federación, cuando se trata de edificar una nueva iglesia, que cada templo tenga un encargado que sea responsable ante la autoridad civil del cumplimiento de las leyes, que cuando se cambien los ministros encargados de los templos, el que se separa y el que va a substituirlo, junto con diez vecinos deben avisar al ayuntamiento del cambio verificado; prohíbe reconocer en los establecimientos oficiales los estudios hechos

en institutos destinados a la instrucción de los ministros; quita a los ministros de todos los credos la capacidad de heredar personalmente bienes inmuebles dedicados a obras de religión o caridad, y la de instituir por testamento herederos suyos a otros ministros de la misma religión o a cualquiera otra persona con quien no estén ligados siquiera en el cuarto grado de parentesco; y, en fin, priva del juicio por jurado a los infractores de cualesquiera de estas disposiciones. Se ve sin dificultad que por estos artículos, insertados en la ley fundamental, los que se dedican al ministerio religioso en cualquiera religión o creencia, se constituyen objeto de especial desconfianza y son despojados prácticamente de todos sus derechos de ciudadanía.

No puede dudarse que el propósito que en todo esto se tiene, es extirpar del pueblo su antigua fe. Sin el apoyo moral de los Estados Unidos, esta tiránica farsa de gobierno libre no existiría. El principio fundamental sobre que descansan nuestras instituciones, es la libertad para adorar a Dios según el dictado de la propia conciencia y sin estorbar los derechos de los demás. La religión católica es la de la gran mayoría del pueblo mexicano. Si no fuera porque los mexicanos están aplastados por el tacón de una minoría armada y desenfrenada, no habría sido posible darle la apariencia de ley a un documento tan repugnante a los sentimientos más sagrados del pueblo mexicano y a los que todo el mundo civilizado tiene de la libertad y de la justicia.

Nosotros tenemos la misma fe y creemos en el mismo Dios. Y si los ciudadanos católicos de los Estados Unidos, por más divididos que se encuentren en opiniones políti-

cas, siempre están unidos por la compasión a los perseguidos en cualquiera parte del mundo por asuntos de conciencia; muy natural es que sientan esa misma compasión de un modo especialísimo por sus hermanos los católicos de México.

La lealtad de los ciudadanos católicos americanos a las leyes de nuestra patria y el respeto que tienen a los encargados de hacerlas cumplir, no necesitan de prueba. Muy bien entendemos cuán graves responsabilidades pesan sobre nuestro gobierno, y de buena gana quisiéramos no hacerlas mayores; pero por cuanto las condiciones que prevalecen en la República vecina hieren las más elementales nociones de justicia, y por cuanto debemos creer que esas condiciones provienen en gran parte de la política de nuestra administración nacional, nos sentimos en conciencia obligados a formular la presente protesta.

Al obrar de esta manera, no hacemos sino seguir los instintos de todo pueblo amante de la libertad. Nuestra nación se encuentra en guerra, principalmente porque su honor e integridad han sido amenazados por un poder autócrata. Hemos heredado de nuestros antepasados el espíritu de democracia basado sobre ideales y preceptos cristianos; y la breve relación de lo que se pretende imponer a la nación vecina, es suficiente para demostrar que, bajo los nombres de democracia y libertad, se quiere implantar en ella todo lo contrario de lo que esos vocablos significan.

JAIME, CARD. GIBBONS.

Arzobispo de Baltimore.

CARTA DE S. S. BENEDICTO XV

a los Arzobispos y Obispos
de los Estados Unidos Mexicanos

BENEDICTO XV PAPA

A Nuestros Venerables Hermanos, salud y bendición apostólica.

Habréis comprendido, ciertamente por múltiples testimonios, que desde su principio han excitado Nuestro ánimo y lo mantienen siempre solícito las adversidades que por la revolución política, desde ha tiempo sufre en vuestra patria la Iglesia Católica; y no ignoraréis cuánto hemos participado en vuestros cuidados y angustias, a pesar de la distancia que nos separa.

Ahora, Venerables Hermanos, Nos mueve a dirigirnos a vosotros todos con las presentes letras, la protesta que habéis publicado con motivo de la nueva constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada en Querétaro el día 5 de febrero de este año. En verdad que hemos leído y vuelto a leer y examinado, tan diligentemente cuanto lo pedía la gravedad del asunto, aquellos conceptos, que de común acuerdo habéis escrito; y vimos que, como lo aguardábamos, sobresalen en ellos, por una parte el empeño muy vehemente por defender los derechos de la Iglesia, por otra, un esfuerzo ciertamente no menor que las furiosas olas en que navegáis, por sacar a salvo la fe de vuestros pueblos, y en fin, el innato y ordenado amor a vuestra patria cuya prosperidad, como rectamente decís, no puede separarse de la reverencia debida a la religión

de los mayores. Pero si esa vuestra protesta brilla por tales sentimientos, los que aun el juicio más recto no puede menos que aprobar, hay que confesar también que se funda en vigorosas y sobradas razones; porque de aquella ley, unos capítulos desconocen los sagrados derechos de la Iglesia y otros directamente los contrarían. Sabed, pues, que al protestar, obligados por la firme conciencia de vuestro deber, contra las injurias inferidas a la Iglesia y el detrimento causado a los intereses católicos, habéis cumplido una obra evidentemente propia de vuestro oficio pastoral y muy digna de nuestro elogio; y que os sirva de consuelo saber que en vuestros temores y aflicciones os acompañamos siempre con especiales muestras de nuestro paternal amor, y nada omitiremos de todo aquello que ceda en vuestro sostén y ayuda.

Por lo demás, os exhortamos, Venerables Hermanos, aunque no necesitáis de Nuestra exhortación, a imbuiros tanto en el mansísimo espíritu de Jesucristo, Príncipe de los Pastores, que venciendo el mal por el bien, mostréis toda aquella magnanimidad, toda aquella constancia, toda aquella paciencia en que ahora más que nunca debéis abundar. Sufrid esforzados los trabajos y tristezas cotidianas, ya que deseáis ante todo que, restituída en vuestra patria la religión a su pristino decoro, florezcan otra vez en ella la concordia de los ciudadanos y la estabilidad del orden; porque aplacando a Dios con vuestros sacrificios, lograréis que se apresure misericordioso a satisfacer vuestros deseos. Ni se habrá de alejar de vosotros la Bienaventurada Virgen María, que desde su santuario de Guadalupe vela por el Pueblo Mexicano, sino que, así como en otro tiempo repetidas veces se mostró oportuna y eficaz patrona de la

nación, no de otra suerte ahora, en estas amarguísimas circunstancias, indudablemente que no tardará en prestaros su poderoso valimiento. Nós mismo acudiremos en unión vuestra al trono de esa Santa Virgen, instándole continuamente en vuestro favor; y todavía más, en prueba de nuestra unión, Nos complace anunciaros que el 12 del próximo diciembre, día en que festejáis solemnemente a María Santísima de Guadalupe, Nós ofreceremos el santo sacrificio así en honor de la misma Beatísima Virgen bajo el título en que con tanta devoción la veneráis, como en demanda de la salud de nuestro queridísimo pueblo mexicano. Que los fieles de vuestras diócesis sepan oportunamente esta Nuestra determinación, para que uniendo ese mismo día sus oraciones a las nuestras, más fácilmente alcancemos de Dios los anhelados dones de la paz y la tranquilidad.

Sea, Venerables Hermanos, augurio de tales bienes y prenda de Nuestra benevolencia, la bendición apostólica que con paternal amor enviamos a Vosotros, a todo el clero y a los pueblos a vosotros encomendados.

Dada en Roma, cerca de San Pedro, el 15 de junio, festividad del Sacratísimo Corazón de Jesús, del año del Señor de 1917, III de nuestro Pontificado.

BENEDICTO PP. XV.



Provisorato y Vicaria general del Obispado de León

EDICTO

Nos el Dr. D. Ricardo Canseco Salgado,

Pbro Canónigo Doctoral de la S. I. Catedral de esta Ciudad,

Provisor y Vicario General de la misma y su Obispado, etc.

Hacemos saber: Que en expediente que se instruye en este Provisorato para el matrimonio concertado entre Teófilo González Fernández, residente en Vegamián, y Hortensia González Santos, residente en Valle, hija legítima de D. Carlos y D.^a Sofía, ausentes y cuyo paradero se ignora, hemos acordado librar el presente, por el que citamos y emplazamos a D. Carlos González, padre de la contrayente y en su defecto a la madre de esta, doña Sofía Santos, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Diócesis, comparezcan a prestar o negar a su hija Hortensia el consentimiento necesario para el expresado matrimonio; con apercibimiento de que, en caso de no verificarlo dentro del plazo señalado, se procederá a lo que hubiere lugar en derecho. Dado en León a siete de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Dr. Ricardo Canseco —Por mandado de Su Señoría Lic. Santos del Campo.

OTRO

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Fernando Alvarez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, que se contarán desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO, comparezca a prestar o negar a su hija Fidela Alvarez Marcos, residente en San Pedro Bercianos, la oportuna licencia para el matrimonio que tiene concertado con Cesáreo García Caverro, residente en el expresado pueblo; con apercibimiento de que, si dentro del plazo señalado no lo efectuare, se procederá a lo que haya lugar en derecho. Dado en León a siete de Noviembre de mil novecientos diez y siete —Dr. Ricardo Canseco.—Por mandado de Su Señoría Lic. Santos del Campo.

OTRO

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Santiago Elias Riaño, vecino que fué de Villalpando, ausente en ignorado paradero, para que en el término de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO, comparezca a dar o negar a su hijo Martín Riaño Barrera su consejo para el matrimonio que tiene concertado con Eufemia Robles Barrera, vecinos de Villalpando; apercibiéndole que de no efectuarlo dentro del término señalado se procederá a lo que hubiere lugar en derecho. Dado en León a ocho de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Dr. Ricardo Canseco.—Por mandado de Su Sría. Lic. Sabas M. Granizo.

Administración de Cruzada

Estando para recibirse los Sumarios para la próxima predicación de 1918, se advierte a los Rvdos. Sres. Encargados de la distribución de los mismos en los respectivos Arciprestazgos, pidan por sí o por persona autorizada los que conceptúen necesarios, a fin de enviarlos en tiempo oportuno.

Los que deseen utilizar las vías férreas, se servirán indicar con toda claridad la estación de destino a que haya de remitirse.

Asimismo se encarece la necesidad de devolver los Sumarios sobrantes a esta Administración en todo el mes de Noviembre, acompañando nota detallada de la cuenta para la pronta liquidación.

León 10 de Noviembre de 1917.

El Administrador,
Rogelio Arias



Asociación Una y Universal de la Sagrada Familia

(SINOPSIS)

Esta Sagrada Institución fué erigida *Una y Universal* por la Iglesia para *todas y solas* las parroquias y familias del Orbe Católico.

Su Objeto.—Es entronizar en la familia cristiana a la Sagrada Familia, como a innata Patrona y Modelo propio del Hogar.

Su Fin.—«Es unir con más estrechos vínculos de piedad, dice León XIII, las familias cristianas con la Sagrada Familia, o más bien, consagrárselas enteramente para que Jesús, María y José las protejan y custodien como cosa propia, y mediante esta unión restaurar en Cristo el Hogar doméstico, hoy por desgracia bastante paganizado.

Sus Medios.—Son el restablecimiento de la antiquísima y laudabilísima y casi totalmente olvidada práctica de la *oración diaria en familia* (por breve que sea); pero ante una *Imagen* de la Sagrada Familia; y la *imitación* de padres, madres e hijos a Jesús, María y José resultando de aquí un Apostolado perpétuo de Oración familiar y la casa cristiana la Morada perenne a manera de Oratorio y Santuario dedicado a la Sagrada Familia. Es, por tanto indispensable que la exposición de la imagen en el hogar sea *permanente* y habitualmente *cotidiano* el rezo.

Sus Gracias.—Son numerosas y muy importantes: Indulgencia plenaria en *casi todas* las festividades del Señor, de la Santísima Virgen y San José; otras muchas parciales; y *Altar privilegiado*, diario, para todos los miembros de familia, y personal para los párrocos tres días a la semana y facultad de aplicar las indulgencias *apostólicas* a objetos piadosos.

Sus Prerrogativas.—Es institución ECLESIÁSTICA por haber inmediata y directamente emanado de la Santa Sede.—JERÁRQUICA, por ser privativamente sus directores el Emmo. Cardenal Vicario de Su Santidad Obispos y Párrocos.—UNA Y UNIVERSAL; oigamos a su ilustre Fundador: «Ordenamos y mandamos que *todas* las Asociaciones de la Sagrada Familia que con *cualquier título* existan actualmente, se reconcentren y reúnan en esta Unica y Universal.» «Y para que con el transcurso del tiempo no pueda alterarse el verdadero espíritu de esta Devoción, ordenamos a nuestra Congregación de SS. Ritos que redactase unos Estatutos, a fin de que *cuantas* piadosas *Asociaciones* de la Sagrada Familia se establezcan en todo el mundo queden unidas entre sí y reconozcan un solo Presidente o Director, investido de suma autoridad para regirlas y gobernarlas.»—Es además PARROQUIAL Y DOMÉSTICA, en cuanto que *solos* los párrocos pueden establecerla y *solas* las familias (no los individuos) a ella incorporarse, y aún válidamente por sí mismas, sino se halla establecida en la parroquia.—SIMPLICÍSIMA, por contener una de las tres Devociones principales del Cristianismo.

(*Pídanse y v'anse el Breve Apostólico NEMINEN FUGIT, los Estatutos y Reglamento de la Asociación y Declaraciones posteriores*).

La Promoción en España.—Se creó en Palencia el 1895 bajo los auspicios del Prelado, desarrollando un vasto plan de propaganda y fundando como órgano de la misma la revista quincenal *El Promotor de la Devoción a la Sagrada Familia*. Los párrocos o personas celosas que deseen promover la Asociación o ser Corresponsal de *El Promotor*, diríjase a D. Valeriano Puertas, Presbítero, PALENCIA.

(De *El Promotor*, con censura eclesiástica).

Suscripciones abiertas en el Obispado de León

Para el dinero de San Pedro

	PTAS CTS.	
De una testamentaría en sufragio de D. J. A. S.	25	00
El Arcipreste-Párroco de Fresno del Rio.....	2	50
D. Francisco Santos, de Respenda.....	1	00
D. Constantino Gomez de idem.....	0	50
El Párroco de Celadilla del Rio.....	1	00
De Boada de Campos.....	3	00
El Párroco y fieles de Velilla de la Reina	15	00
D. Tomás Barrio, de Barriosuso.....	2	00
De Quintanilla de los Oteros..	4	60
De Pajares de los Oteros.....	13	70

Para los Santos lugares de Jerusalén

De Torices.....	2	50
De Campollo.....	4	75
De Espinama.....	3	00
De Luriego ..	2	55
De Cahecho.....	2	25
De Turieno.....	1	75
De Lebeña.....	8	50
De Perrozo	5	50
De San Andrés de Liébana.....	2	25
De Retuerto.....	20	00
De Armaño.....	2	50
De Acera de la Vega.....	11	50
De Bustillo de Chaves.....	0	60
De Oncina.....	1	00
De Crémenes.....	4	50
De la Mata de la Riva.....	7	00
De Cubillas de los Oteros.....	14	00
De Riosequino.....	2	00
De Manzaneda.....	4	00
De Matueca.....	2	50
De Pardavé	2	00
De Pedrún.....	2	10
De Grulleros.....	2	00
De Vega de Monasterio.....	4	00
De Verdiago.....	3	00
De Ambasaguas.....	2	50
De Valdesogos.....	3	00
De Villacerán.....	2	50

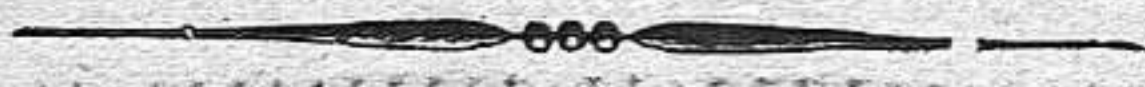
De Carbajal de La Legua.....	1	20
El Párroco y fieles de Remolina	3	00
De San Cipriano de Rueda.....	1	05
De Dehesa de Montejo.	5	65
De Moslares de la Vega.....	3	00
De Correcillas.....	1	10
De Canseco	1	00
De Pontedo.	1	00
De Golpejar de la Tercia.....	3	00
De Cillanueva.....	1	50
De Mansilla Mayor.. ..	5	00
De Roderos.....	5	60
De Fresno de la Vega.....	2	00
De Oseja de Sajambre.	6	75
De Azadinos.....	4	00
De Cerezales	9	00
De Villaverde la Chiquita.....	4	90
De Llamas de Rueda.	1	00
De Villaverde de la Cuerna.....	3	85
De Cabrera.....	3	30
De Tapioles.....	6	00
De Villavente.....	5	00
De Villaobispo.....	2	00
De Santa Eulalia de Valdeón	5	00
De Soto de Valdeón.....	5	00
De Santa Marina de Valdeón.....	3	00
De Abastas.....	7	00
De Santas Martas	6	25
De San Nicolás del Real Camino.....	3	05
De Caín.	0	75
De Villavidél.....	2	40

De Naredo.....	3	00
De Banecidas	10	00
De Castellanos.....	6	25
De Santa Colomba de Curueño.....	1	95
De Villacontilde.....	4	00
De Quintana Diez de la Vega.....	3	00
De Garfín.....	4	15
De Ruesga.....	2	00
De Cebanico y la Riva.....	4	40
De Lario.....	2	00
De Rueda del Almirante.....	4	00
De Buenavista.....	6	10
De Congosto	4	15
De Prado y Cerezal.....	3	00
De Calzada del Coto.....	2	50
De La Puebla de Valdavia.....	4	00
De Voznuevo.....	8	00
De Grandoso.....	4	15
De Colle.....	6	20
De Castroaño.....	4	00
De Quintanilla de Almanza	2	00
De Villalobos.....	2	40

Para las Misiones de Africa

De Colle.....	3	00
De Lugán	2	50
De Villalobos.....	8	65
De la Sota.....	5	00

(Se continuará)



NECROLOGIAS

El Excmo. e Illmo. Sr. Obispo de Avila

El día 3 del corriente mes de Noviembre, con la tranquilidad del justo y después de recibir todos los auxilios espirituales, entregó su alma a Dios el Excelentísimo y Reverendísimo Sr. Dr. D. Joaquín Beltrán Asensio, Obispo de Avila. Habia nacido en Cieza (Murcia) el 5 de Julio de 1838. Fué preconizado Obispo de Avila el 24 de Marzo de 1898 y consagrado el 10 del mes siguiente.

Su muerte ha sido sentida por el cariño que le profesaban sus diocesanos.

R. I. P.

El 30 del pasado mes, falleció en su pueblo natal de Becilla de Valderaduey, después de recibir los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica el Rvdo. Presbítero D. Miguel de la Peña Pardo, párroco de Matallana de Valmadrigal a los 81 años de edad y 49 de ministerio sacerdotal.

R. I. P.



El 29 del pasado mes de Octubre falleció con la tranquilidad de los que viven consagrados al Señor en el Convento de las Religiosas Clarisas de Villalpando, la H.^a Ramona de los Dolores Mugarra Uriarte, profesalega, a los 91 años de edad y 32 de vida Religiosa.

R. I. P.

El 30 del mismo mes, y después de recibir con gran edificación y consuelo los Santos Sacramentos y demás auxilios espirituales falleció en el Monasterio de Religiosas Benedictinas de San Pedro de las Dueñas, la Religiosa de coro Sor María Josefa Nebreda a los 55 años de edad y 34 de su profesión.

R. I. P.

El Ilmo. y Rvdmo Sr. Obispo ha concedido 50 días de indulgencia a todos los que en sufragio de los finados elevaren a Dios alguna oración o hicieren algún acto de penitencia.



**Asociación de Sufragios Mútuos del Clero
de la Diócesis**

Han manifestado que desean pertenecer a la Asociación e ingresan en ella.

Núm. 1571 —Rodríguez Fernández D. Miguel con obligación de aplicar diez Misas.

Núm. 1572 —Alvarez Zapico D. Demetrio, dentro del primer año de su ordenación.

Núm. 1573. —Santos Caramazana D. Antonio Jorge, con obligación de aplicar quince Misas.

Núm. 1574. —Martínez Casas D. Julián, dentro del primer año de su ordenación.

Núm. 1575 —González Rojo D. Leonardo, con obligación de aplicar veinte y cinco Misas.

León 13 de Noviembre de 1917.

Lic. Felipe García Alvarez,
Pbro. -Secretario.

Bibliografía

NUEVE SERMONES APOLOGÉTICOS ACERCA DEL ALMA HUMANA.—Precio, 3 pesetas, Correo, 10 cénts. Por el Dr. D. Federico Santamaría.

De venta en la Librería de la viuda de E. hevarría, calle de la Paz, 6, Madrid.

En este interesante Novenario se desarrollan con gran elocuencia y competencia científica los siguientes temas transcendentales Existencia del alma humana.—Espiritualidad de la misma.—Origen divino del alma del hombre.—Maravillosa unión del espíritu y de la materia en el hombre.—El entendimiento humano, inapreciable don del Criador.—La voluntad humana, nobilísima facultad para practicar la virtud.—La conciencia.—Destino inmortal del alma.

Estos discursos podrán ser expuestos con gran éxito en los novenarios más solemnes y ante los auditorios más ilustrados.